**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES**

**NÚMERO 121/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las ocho horas y dos minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información sobre datos personales número **121/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx**, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número xxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y requirió: **“Dirección a la que fue enviada la esquela de notificación dirigida al proveedor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, respecto al caso XXXXXX y entregada a CORREOS EL SALVADOR por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, el día 19 de agosto de dos mil dieciséis.”,** se analizó el fondo de lo solicitado, se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “b”, “d”, “h” e “i” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP- y habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 66 de la LAIP, por tanto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en un archivo adjunto formato pdf, lo informado por la Secretaría del Tribunal Sancionador, licenciada Claudia Morales.
2. Notificar al solicitante a través de su correo electrónico como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información sobre datos personales número **121/2016,** y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado al solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia